



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 26 -2016-MSS
Santiago de Surco, 23 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 697-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1034-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 446-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10.03.2013, se aprobó la "Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias generadas producto de la Declaración Voluntaria del contribuyente", la cual tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que estas generen;

Que, posteriormente a través de la Ordenanza N° 460-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.10.2013, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.12.2014; asimismo la Ordenanza N° 500-MSS, prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria. En razón a ello, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MSS, publicado en el Diario El Peruano con fecha 31.01.2015, se prorrogó el referido plazo de vigencia hasta el 31.05.2015, y mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2015-MSS, publicado el 31.05.2015, se prorrogó hasta el 31.08.2015; con Decreto de Alcaldía N° 17-2015-MSS, publicado el 30.08.2015, se prorrogó hasta el 31.03.2016, asimismo a través del Decreto de Alcaldía N° 08-2016-MSS, publicado el 31.03.2016, se prorrogó la citada Ordenanza hasta el 30.12.2016;

Que, mediante Memorándum N° 697-2016-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 31.12.2017 la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, a fin que, los contribuyentes puedan regularizar sus obligaciones tributarias, acogidos a los beneficios tributarios previstos en dicha ordenanza;

Que, mediante Informe N° 1034-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar hasta el 31.12.2017, la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto a la pre publicación del proyecto de Decreto de Alcaldía, este encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 26 -2016-MSS

2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre 'Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco', conforme lo señala la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorando N° 697-2016-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando al Informe N° 1034-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gómez Baca
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 1034-2016-GAJ-MSS



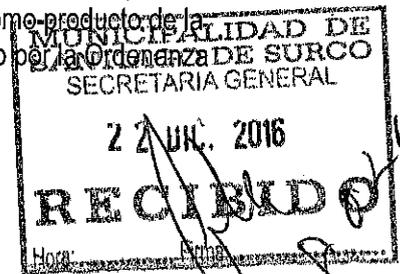
3040

A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Decreto de Alcaldía que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS.

REFERENCIA : Memorando N° 697-2016-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 15 DIC. 2016



En relación a la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 31.12.17, la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, al respecto informamos lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 697-2016-GAT-MSS de fecha 13.12.16, la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 31.12.17, la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS, régimen que se extendió extraordinariamente con la Ordenanza N° 460-MSS y 500-MSS publicadas el 24.10.13 y 25.11.14, por lo que en atención al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma.



ANÁLISIS:

1. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. El segundo párrafo del artículo 39° de la citada Ley, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía, siendo que el artículo 42° de la mencionada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia municipal.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

3. Mediante Decretos de Alcaldía N° 01, 07 y 17-2015-MSS y N° 08-2016-MSS se prorrogó la vigencia de la citada Ordenanza hasta el 31.05.08, 31.08.15, 31.03.16 y 30.12.16 respectivamente.
4. El presente proyecto busca prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS que otorga que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS, por lo que resulta conveniente que se prorrogue hasta el 31.12.17, en atención a la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS, que regula la posibilidad de que el Alcalde pueda prorrogar la vigencia de la referida Ordenanza (durante la vigencia de la norma materia de prórroga) a fin de que un mayor número de contribuyentes puedan aprovechar el beneficio para ponerse al día en sus cuentas, siendo que para ello deberá emitirse el Decreto de Alcaldía respectivo.
5. En ese sentido, es oportuno indicar que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme lo señala la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorando N° 697-2016-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos.

CONCLUSIÓN:

Esta Gerencia opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 31.12.17 la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

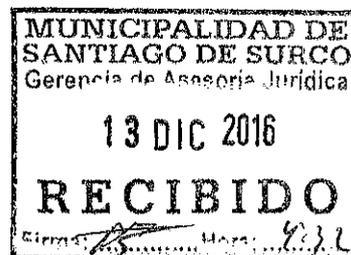
SG°
Para trámite
de DA
correspondiente

PMR/dvm.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MEMORANDUM N° 697-2016-GAT-MSS



A : **SR. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO**
Gerente de Asesoría Jurídica.

DE : **AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ**
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : **PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA LA ORDENANZA N° 500-MSS QUE OTORGÓ UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACION VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 446-MSS**

FECHA : **Santiago de Surco,** **13 DIC. 2016**

Mediante el presente, remitimos a su despacho el Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 500-MSS que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración jurada voluntaria, aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS, su Exposición de Motivos y su respectivo Informe Técnico (contenido en el presente documento), a fin que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

INFORME TÉCNICO

Mediante la Ordenanza N° 446-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10.03.2013, se aprobó la "Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias generadas producto de la Declaración Voluntaria del contribuyente", la cual tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen.

Posteriormente a través de la Ordenanza N° 460-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.10.2013, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.12.2014.

Asimismo, la Ordenanza N° 500-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.11.2014, prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015.

Caber precisar que en virtud de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia sucesivamente previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria; dicha ordenanza ha sido prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31.01.2015, el cual prorrogó el referido plazo de vigencia hasta el 31.05.2015 y mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2015-MSS, publicado el 31.05.2015, se prorrogó hasta el 31.08.2015 asimismo a través del Decreto de Alcaldía N° 08-2016-MSS, publicado el 31.03.2016, se prorrogó hasta el 30.12.2016;

Por otro lado, de acuerdo con la política tributaria de la Corporación, se ha evaluado la posibilidad de otorgar la ampliación del plazo de aplicación del referido beneficio tributario hasta el 31 de diciembre de 2017, toda vez que el mismo otorgaría un plazo mayor al contribuyente para que pueda regularizar sus obligaciones tributarias ante esta Administración, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ordenanza N° 446, en los casos que sus predios sean objeto de una fiscalización.

Característica de la norma propuesta

Prorrogar la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31 de diciembre de 2017.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Beneficios de la norma propuesta

La propuesta normativa significa un alivio financiero para el vecino de Santiago de Surco, cuyos predios sean fiscalizados, quien va a poder regularizar sus obligaciones tributarias con esta Administración, puesto que se advierte que los adeudos tributarios se ven incrementados en un porcentaje considerable por la generación de intereses en el tiempo dificultando al contribuyente el pago de los mismos. Asimismo, se espera disminuir la tasa de incumplimiento de obligaciones tributarias y motivar una mayor recaudación de la deuda tributaria, tanto del Impuesto Predial como de los Arbitrios Municipales.

Prepublicación de la norma

De acuerdo con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, asimismo la antes mencionada norma señala que estos casos excepcionales se aplicarán cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público.

En el presente caso, esta Gerencia considera que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos, por lo que en ese sentido considera innecesaria su prepublicación, por lo que se encuentra exceptuada de dicha prepublicación, conforme al artículo 140° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS.

CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior, consideramos conveniente la emisión de la propuesta normativa, por lo que remitimos mediante el presente el respectivo proyecto de Decreto de Alcaldía y su exposición de motivos para su evaluación y, de considerarlo pertinente, otorgarle el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


ANDRÉS AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

APM/ibg

EXPOSICION DE MOTIVOS

DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA LA ORDENANZA N° 500-MSS QUE OTORGA UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS GENERADAS COMO PRODUCTO DE LA DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA DEL CONTRIBUYENTE, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 446-MSS.

ANTECEDENTES:

- Mediante Ordenanza N° 446-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10.03.2013 se aprobó la "Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias generadas producto de la Declaración Voluntaria del contribuyente", la cual tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que éstas generen.
- Mediante Ordenanza N° 460-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.10.2013, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.12.2014.
- Mediante Ordenanza N° 500-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.11.2014, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015
- Mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31.01.2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS hasta el 31 de mayo de 2015.
- Mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2015-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31.05.2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS hasta el 31 de agosto de 2015.
- Mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2015-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30.08.2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS hasta el 31 de marzo de 2016.
- Mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2016-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31.03.2016, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS hasta el 30 de diciembre de 2016.

PROPUESTA NORMATIVA

De acuerdo con la política tributaria de la corporación, se ha evaluado la posibilidad de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017 la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración jurada voluntaria del contribuyente, aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS.



CONCLUSIONES

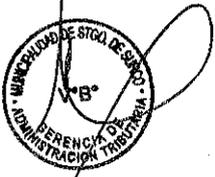
La Gerencia de Administración Tributaria propone el referido proyecto normativo con el objeto que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a dicho beneficio, toda vez que significa un alivio financiero hacia los contribuyentes que registran un predio ante esta comuna así como para los nuevos contribuyentes, permitiéndoles de esta forma regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 194° de la Constitución Política del Perú
- Artículo II del Título Preliminar, artículo 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ordenanza N° 446-MSS
- Ordenanza N° 460-MSS
- Ordenanza N° 500-MSS

DECRETO DE ALCALDIA

Características:



- PRORROGA la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31 de diciembre de 2017.



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° -2016-MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Memorándum N° -2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza 446-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la citada Ley N° 27972 señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la antes mencionada Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno a través de decretos de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 446-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10.03.2013, se aprobó la "Ordenanza para la Regularización de Deudas Tributarias generadas producto de la Declaración Voluntaria del contribuyente", la cual tiene por objeto incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria que estas generen.

Que, posteriormente a través de la Ordenanza N° 460-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.10.2013, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.12.2014.

Que, asimismo la Ordenanza N° 500-MSS, prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia sucesivamente previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria. En razón a ello, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31.01.2015, se prorrogó el referido plazo de vigencia hasta el 31.05.2015 y mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2015-MSS, publicado el 31.05.2015, se prorrogó hasta el 31.08.2015; asimismo a través del Decreto de Alcaldía N° 08-2016-MSS, publicado el 31.03.2016, se prorrogó la citada Ordenanza hasta el 30.12.2016;

Que, mediante Memorándum N° -2016-GAT-MSS del .12.2016, la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 31.12.2017 la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus obligaciones tributarias, acogiéndose a los beneficios tributarios previstos en dicha ordenanza;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del DECRETO DE ALCALDIA N° -2016-MSS

Que, mediante Informe N° -2016-GAJ-MSS del .12.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar hasta el 31.12.2017, la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente aprobado por la Ordenanza N° 446-MSS;

Que con Informe N° -2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa con respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que resulta innecesaria, por cuanto la Gerencia de Administración Tributaria considera que la finalidad del proyecto es prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que se encuentra orientada a otorgar un beneficio para la regularización de deudas tributarias; en este sentido opina que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza 500-MSS, hasta el 31.12.17 por lo que se debe elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías e Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.





Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 17 -2015-MSS
Santiago de Surco, 26 AGO. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorandum N° 449-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 748-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

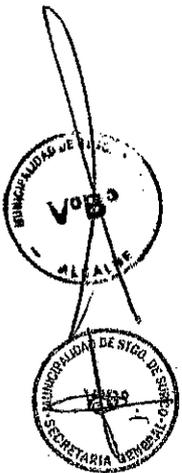
Que, mediante Ordenanza N° 500-MSS, publicado en el Diario El Peruano el 25.11.2014, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse hasta el 30.11.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31.12.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria. En razón a ello, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2015-MSS, publicado en el Diario El Peruano con fecha 31.01.2015, se prorrogó el referido plazo de vigencia hasta el 31.05.2015, y con Decreto de Alcaldía N° 07-2015-MSS, publicado el 31.05.2015, se prorrogó hasta el 31.08.2015;

Que, con Memorandum N° 449-2015-GAT-MSS del 12.08.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar hasta el 31.03.2016 la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, a fin que, los contribuyente busquen regularizar sus obligaciones tributarias, acogiéndose a los beneficios tributarios previstos en dicha ordenanza;

Que, mediante Informe N° 748-2015-GAJ-MSS del 14.08.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar hasta el 31.03.2016, la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

17

-2015-MSS

Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme se aprecia del Memorando N° 449-2015-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 748-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31 de marzo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA-ROMERO
SECRETARIO GENERAL



RHCB/PCMR/tram.